

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1015/2017

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y
EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Julio Montelongo Flores
Representante Legal de la Empresa
Naviera Integral, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones.

Bitácora: 09/HSA0191/09/17

Expediente: TR-RP-29

En atención a su escrito sin número de fecha 05 de septiembre de 2017, ingresado el 07 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual el C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal, de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** solicita la Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0191/09/17.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

RECIBI ORIGINAL
Nombre y firma de la persona que acuso de recibido.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

8/11/2017

Página 1 de 8

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1015/2017

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 27 de octubre de 2016, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, mediante embarcaciones, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0937/10/16.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1400/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, apercibió a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, fue notificada el 13 de diciembre de 2016 e ingresó el 10 de enero de 2017 su escrito sin número de fecha 09 de enero de 2017 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta parcial y solicita una prórroga de 5 días, para atender el acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1400/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.
- IV. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó el 20 de enero de 2017, su escrito sin número de fecha 18 de enero de 2017, en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual ingresa la información en alcance al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1400/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.
- V. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a través de oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0107/2017 de fecha 9 de febrero de 2017, el cual fue notificado el 14 de febrero de 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1015/2017

- VI. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 10 de abril y 10 de mayo de 2017, dos solicitudes de Modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a las cuales se les asignaron los números de bitácoras 09/HSA0321/04/17 y 09/HSA0267/05/17 respectivamente.
- VII. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/04147/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, el cual fue notificado el 25 de mayo de 2017.
- VIII. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 31 de mayo del 2017, la segunda solicitud de Modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a la cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA1075/05/17.
- IX. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0712/2017 de fecha 31 de julio de 2017, el cual fue notificado el 25 de mayo de 2017.
- X. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 07 de septiembre del 2017, la tercera solicitud de Modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a la cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0191/09/17.

Al respecto y,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1015/2017

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 50, fracción XVIII y 70, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta en la fracción VI la autorización del transporte de residuos peligrosos.
- III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i, y X, y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** solicitó la inclusión de una embarcación con el nombre de: "Revolución".
- V. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite de Modificación a la Autorización para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos al Sector Hidrocarburos y en el formato FE-SEMARNAT-093 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos vigente del trámite, en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR, 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).
- VI. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación en su trámite:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1015/2017

- Carta de solicitud de fecha 05 de septiembre de 2017, firmada por el C. Julio Montelongo Flores.
- Formato de solicitud FF-SEMARNAT-093 modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fecha 04 de septiembre de 2017.
- Original del recibo bancario del pago de derechos con llave de pago F4ECE87F94.
- Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0107/2017 que contiene la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones de fecha 09 de febrero de 2017.
- Copia simple del Instrumento Público número 112,444 del libro 3,334 de fecha 23 de febrero de 1987, otorgado ante la Fe del C. Fausto Rico Alvarez, titular de la Notaría No. 6 en la Ciudad de México de la constitución de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
- Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Julio Montelongo Flores.
- Copia simple de la Escritura Pública Número 183, Volumen 27 de fecha 17 de diciembre de 2001, otorgada ante la Fe de la Lic. Estela René Vaught Mosqueda, titular de la Notaría Pública No. 7 en Ciudad del Carmen, Campeche, donde se reconoce al C. Julio Montelongo Flores como representante legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
- Copia simple de la póliza de seguro No. 070-60-778, emitida por seguros Atlas, S.A., para la embarcación de nombre "Revolución" matrícula 0401347027-5 la cual ampara o incluye cobertura por contaminación, derrame, gastos de limpieza, daños a terceros y sus bienes.
- Escrito libre con la descripción de la forma de recolección y transporte de los residuos peligrosos.
- Escrito con el contenido del programa de capacitación para el manejo, recolección y transporte de los residuos peligrosos de la embarcación de nombre "Revolución".
- Copia simple del Certificado de Matrícula No. 0401347027-5 de la embarcación de nombre "Revolución", emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en coordinación con la Dirección General de Puertos y Marina Mercante.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1015/2017

- Copia simple del Registro sinóptico continuo a nombre de la embarcación "Revolución", emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
- Memoria fotográfica de la embarcación de nombre "Revolución".
- Copia simple del Certificado de Clase GL-Register No. 140439 a nombre de la embarcación "Revolución".
- Escrito libre con el programa y cronograma de capacitación para la prevención y mitigación de contingencias en la embarcación de nombre "Revolución".
- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad Mo. DSM-517-01-1796 para embarcaciones iguales o mayores a 24 m de eslora, emitido por la SCT en coordinación con la Dirección General de Puertos y Marina Mercante.
- Copia simple del plan de emergencia de a bordo para la embarcación de nombre "Revolución".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o, 3o fracción XI, 4o., 5o fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso I y XI y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78); así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por la inclusión de una embarcación, para prestar el servicio de **recolección y transporte en embarcaciones de residuos peligrosos generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, con los siguientes datos:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1015/2017

Número de Certificado de Matrícula	Tipo de Embarcación	Nombre de la Embarcación	Bandera	Número de serie o distintivo	Número OMI	Arqueo Neto (TON)
0401347027-5	Abastecedor	Revolución	Mexicana	XCRP8	9347360	101

SEGUNDO.- La presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 para la recolección y transporte de residuos peligrosos mediante embarcaciones, otorgada a favor de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- Esta autorización forma parte integral de los oficios ASEA/UGI/DGGEERC/0107/2017, ASEA/UGI/DGGEERC/0414/2017 y ASEA/UGI/DGGEERC/0712/2017 de fechas 09 de febrero de 2017, 14 de mayo de 2017 y 31 de julio del mismo año, notificados el 14 de febrero del año 2017, 25 de mayo de 2017 y 17 de agosto del mismo año, respectivamente, los cuales fueron registrados con los números de bitacora 09/IGA0937/10/16, 09/HSA0321/04/17, 09/HSA0267/05/17 y 09/HSA1075/05/17; manteniéndose el mismo Número de Autorización 04-ASEA-T-RP-02-17.
- La presente modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17, se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

CONDICIONANTES

- Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0107/2017 de fecha 09 de febrero de 2017, notificado el 14 del mismo mes y año, obliga a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y la presente modificación.

TERCERO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los

Handwritten signature and initials:
JL
fcon mtg

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1015/2017

bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17.

CUARTO.- La AGENCIA a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGR, mismo que podrá presentarse dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

SEXTO.- Archivar el expediente con el número de bitácora 09/HSA0191/09/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al C. Julio Montelongo Flores en su carácter de representante legal de la empresa NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V., por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

ELCH / JVSE / NEON / EMPC

Página 8 de 8

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional